

rias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de marzo de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Anexo a la Resolución de 7 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba la desafectación de la vía pecuaria «Cordel de Encinas Reales», en el tramo afectado por el Plan Parcial R-6, del vigente planeamiento del término municipal de Rute, provincia de Córdoba

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CORDEL DE ENCINAS REALES», EN EL TRAMO AFECTADO POR EL PLAN PARCIAL R-6 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE RUTE (CÓRDOBA)

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	378392,02	4132033,17	1D	378369,72	4132071,42
2I	378311,72	4132071,27			
			2D1	378322,43	4132093,85
			2D2	378315,51	4132095,98
			2D3	378308,28	4132096,03
3I	378212,16	4132057,43	3D	378208,72	4132082,20

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 330/06-S.3.ª, interpuesto por Cortijo de Frías, S.A., contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 19.12.05, aprobatoria del deslinde parcial de la Vía Pecuaria «Vereda de Jogina», en el término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba) (VP. 572/04), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

2.º Recurso núm. 651/06-S.3.ª, interpuesto por Asaja-Sevilla, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 25.5.04 por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Cordel de Ugena», en el tramo primero, en el término municipal de Coria del Río (Sevilla) (VP. 663/02), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

3.º Recurso núm. 653/06-S.3.ª, interpuesto por Asaja-Sevilla, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución de esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 6.6.03, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de las Cabezas», tramo segundo, en el término municipal de Utrera (Sevilla) (VP. 326/98), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

4.º Recurso núm. 656/06-S.3.ª, interpuesto por Martagón y Andrades, S.C., contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución de esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 6.6.03, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de Las Cabezas», tramo segundo, en el término municipal de Utrera (Sevilla) (VP. 326/98), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

5.º Recurso núm. 661/06-S.3.ª, interpuesto por Aglesa, S.L., contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 25.5.04 por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Cordel de Ugena», en el tramo segundo, en el término municipal de Palomares del Río (Sevilla) (VP. 671/02), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

6.º Recurso núm. 853/06-S.3.ª, interpuesto por don Antonio Gutiérrez Ramos, contra la desestimación de la Reclamación por responsabilidad patrimonial, por la que se solicita indemnización por los daños presuntamente ocasionados por la entrada en vigor del Decreto 4/2004, de 13 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de las Sierras Subbéticas, que prohíbe al reclamante la realización de actividades extractivas en la Concesión minera de explotación «Asentadero Ter» núm. 12.591/1 (RP 01/05), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

7.º Recurso núm. 476/06-S.3.ª, interpuesto por Real de Plata, S.L., contra la desestimación presunta de la Reclamación por Responsabilidad Patrimonial por los daños ocasionados en finca de su propiedad conocida como «Las Coladas», sita en el término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), como consecuencia de los incendios forestales acaecidos en el verano de 2004, en las provincias de Sevilla y Huelva, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

8.º Recurso núm. 496/06-S.3.ª, interpuesto por don Jorge Barrera Gordon, contra la desestimación presunta de la Reclamación por Responsabilidad Patrimonial por los daños ocasionados en finca de su propiedad conocida como «Matarromero», sita en el término municipal de Gerena (Sevilla), como consecuencia de los incendios forestales acaecidos en el verano de 2004, en las provincias de Sevilla y Huelva, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

9.º Recurso núm. 502/06-S.3.ª, interpuesto por doña Juana Rafaela González Márquez, contra la desestimación presunta de la Reclamación por Responsabilidad Patrimonial por los daños ocasionados en finca de su propiedad conocida como «Armuña»

o «Almuña», sita en el término municipal de La Granada de Riotinto (Huelva), como consecuencia de los incendios forestales acaecidos en el verano de 2004, en las provincias de Sevilla y Huelva, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

10.º Recurso núm. 504/06-S.3º, interpuesto por Alta Siete, S.L., contra la desestimación presunta de la Reclamación por Responsabilidad Patrimonial por los daños ocasionados en finca de su propiedad conocida como «Los Villares y Los Labrados», sita en el término municipal de El Madroño (Sevilla), como consecuencia de los incendios forestales acaecidos en el verano de 2004, en las provincias de Sevilla y Huelva, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de marzo de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de febrero de 2006, de la Secretaria General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel o Colada del Congosto o Pozo Amargo y Cuesta Bermerja», tramo 2.º, en el término municipal de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla (VP 179/03) (BOJA núm. 53, de 20.3.2006).

Detectado error material en el Anexo del Registro de Coordenadas de la vía pecuaria objeto de la Resolución referida, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23, de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a la siguiente corrección

En el Anexo a la Resolución, donde dice:

LINEA BASE DERECHA			LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y	Estaquilla	X	Y
1D	417582.187	4100443.818			
2D	417577.367	4100428.000			
3D	417583.702	4100408.226			
4D	417582.383	4100399.901	4I	417602.558	4100393.748
5D	417579.656	4100394.031	5I	417596.939	4100381.651
6D	417555.292	4100370.758	6I	417568.561	4100354.544
7D	417498.263	4100330.968	7I	417515.851	4100317.768
8D	417480.266	4100277.751	8I	417497.885	4100264.642
9D	417407.079	4100225.775	9I	417417.914	4100207.847
10D	417376.858	4100210.435	10I	417386.702	4100192.005
11D	417238.532	4100132.786	11I	417251.454	4100116.083
12D	417208.841	4100101.880	12I	417225.612	4100089.185
13D	417157.400	4100014.187	13I	417175.919	4100004.470
14D	417129.838	4099955.025	14I	417148.228	4099945.031
15D	417064.550	4099850.798	15I	417082.011	4099839.322
16D	417011.392	4099773.649	16I	417031.208	4099765.591
17D	416992.098	4099660.641	17I	417011.665	4099651.119
18D	416937.245	4099600.165	18I	416950.985	4099584.219
19D	416833.835	4099531.175	19I	416843.103	4099512.246

LINEA BASE DERECHA			LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y	Estaquilla	X	Y
20D	416720.375	4099493.283	20I	416723.245	4099472.217
21D	416669.433	4099495.904	21I	416670.428	4099474.936
22D	416601.647	4099485.919	22I	416607.734	4099465.701
23D	416542.663	4099458.251	23I	416552.537	4099439.809
24D	416481.497	4099421.205	24I	416493.143	4099403.835
25D	416421.381	4099376.751	25I	416433.199	4099359.509
26D	416370.674	4099344.606	26I	416383.378	4099327.925
27D	416348.500	4099324.492	27I	416363.562	4099309.952
28D	416286.415	4099250.989	28I	416304.098	4099239.552
29D	416268.736	4099214.098	29I	416288.407	4099206.807
30D	416260.742	4099184.407	30I	416281.619	4099181.598
31D	416260.476	4099124.734	31I	416281.377	4099127.153
32D	416275.049	4099063.821	32I	416296.641	4099063.352
33D	416253.357	4098987.902	33I	416272.387	4098978.468
34D	416164.981	4098869.755	34I	416181.759	4098857.309
35D	416113.523	4098799.805	35I	416130.260	4098787.303
36D	416051.398	4098717.890	36I	416068.403	4098705.741
37D	416006.058	4098650.441	37I	416022.524	4098637.491
38D	415938.974	4098577.133	38I	415953.127	4098561.655
39D	415831.098	4098494.829	39I	415841.197	4098476.259
40D	415782.139	4098477.265	40I	415788.919	4098457.504
41D	415705.733	4098452.231	41I	415712.892	4098432.594
42D	415578.312	4098400.952	42I	415588.440	4098382.510
43D	415542.184	4098375.061	43I	415552.870	4098357.019
44D	415523.940	4098366.300	44I	415527.328	4098344.753
45D	415507.124	4098368.598	45I	415502.337	4098348.168
46D	415469.331	4098381.311	46I	415466.386	4098360.261
47D	415361.405	4098376.294	47I	415364.780	4098355.538
48D	415269.641	4098350.317	48I	415276.047	4098330.419
49D	415202.508	4098326.031	49I	415211.644	4098307.120
50D	415093.701	4098258.878	50I	415105.872	4098241.842
51D	415061.374	4098232.320	51I	415068.600	4098211.220
52D	415006.207	4098233.855	52I	415008.350	4098212.898
53D	414972.428	4098225.887	53I	414979.725	4098206.145
54D	414911.083	4098194.229	54I	414918.479	4098174.538
55D	414772.542	4098159.997	55I	414777.944	4098139.814
56D	414705.951	4098140.795	56I	414711.836	4098120.750
57D	414633.935	4098119.278	57I	414645.086	4098100.807
58D	414564.126	4098047.974	58I	414577.308	4098031.577
59D	414515.044	4098017.318	59I	414520.939	4097996.371
60D	414369.929	4098018.718	60I	414372.268	4097997.804
61D	414324.465	4098007.957	61I	414326.385	4097986.944
62D	414272.050	4098010.591	62I	414269.325	4097989.812
63D	414194.072	4098027.263	63I	414192.136	4098006.315
64D	414161.649	4098026.410	64I	414168.384	4098005.690
65D	414131.365	4098005.593	65I	414146.483	4097990.636
66D	414094.491	4097950.695	66I	414113.045	4097940.853
67D	414074.813	4097901.984	67I	414092.636	4097890.331
68D	414015.974	4097841.804	68I	414028.141	4097824.366
69D	413962.309	4097817.729	69I	413966.551	4097796.736
70D	413925.994	4097818.560	70I	413928.209	4097797.614
71D	413886.728	4097809.216	71I	413897.832	4097790.385
72D	413818.196	4097733.995	72I	413832.914	4097719.131
73D	413786.491	4097705.677	73I	413803.202	4097692.593
74D	413771.307	4097676.990	74I	413790.955	4097669.456
75D	413766.484	4097657.743	75I	413784.066	4097641.961
76D	413749.365	4097651.430	76I	413760.523	4097633.280
77D	413730.141	4097633.550	77I	413738.314	4097612.624
78D	413694.634	4097633.708	78I	413700.596	4097612.792
79D	413616.060	4097584.462	79I	413624.922	4097565.363
80D	413553.665	4097564.540	80I	413561.275	4097545.040
81D	413465.737	4097523.677	81I	413476.196	4097505.502
82D	413416.790	4097489.523	82I	413422.025	4097467.703
83D	413359.942	4097497.438	83I	413362.855	4097475.941
84D	413326.832	4097483.140	84I	413337.750	4097465.100
85D	413283.147	4097447.756	85I	413291.337	4097427.507